



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Radicado:	05001-31-60-014-2019-00203-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Leidy Jurany García Gómez
Demandado:	Manuel Alexander Tapias Álzate
Providencia:	Decide solicitud

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte ejecutante, este Despacho no accede a la misma, ya que es el Juzgado quien debe tener el control de las retenciones y de realizar el levantamiento de las mismas como una medida de protección al cumplimiento de la obligación alimentaria del demandado, que contempla el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, por lo tanto usted deberá solicitar la entrega de la cuota alimentaria todos los días martes a través del correo electrónico correspondiente. Una vez se cumplan los dos años de retención ordenada en la respectiva providencia, se levantará la medida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a94959e509d6ec550ae5f1e50c2105816c0b355cd2e72fa150fff
3be845c0556**

Documento generado en 15/04/2021 04:09:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>